

DECRETO No. 066
(SEPTIEMBRE 08 DE 2.001)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y SE ACOGE EL MANUAL DE OPERACIÓN,
METODOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DE INVERSIÓN MUNICIPAL, BPIM.

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL ANT., ANTIOQUIA

De conformidad con el Acuerdo 012 de junio 08 de 1997, por el cual se creó e institucionalizó el banco de programas y proyectos y se facultó al Señor Alcalde en el Artículo décimo noveno para definir el manual de operaciones (normas y procedimientos para la inscripción, estudio, viabilidad, registro, establecimiento de criterios de priorización y programas de inversiones), el manual de metodologías (para identificación, formulación, evaluación de proyectos para el seguimiento a las inversiones y la evaluación de resultados) y todos los procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de San Rafael Ant.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Adoptar el Manual de operación, de Metodologías y de Procedimientos del Banco Municipal de Programas y Proyectos (según el Manual de Operaciones que se presenta a continuación como anexo), previamente elaborado, coordinado y aprobado en la Secretaría de Planeación..

ARTICULO SEGUNDO

Facúltase al Secretario de Planeación para modificar los aspectos técnicos pertinentes a los ajustes definidos o sugeridos en el tiempo por el Departamento Nacional de Planeación, DPN, el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, DAPA ó por las Entidades Cofinanciadoras del nivel internacional, nacional, departamental y/o regional.

ARTICULO TERCERO

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Ant. el ocho (8) de septiembre de 2.001



EDGAR ELADIO GIRALDO MORALES
Alcalde Municipal.

**MANUAL DE
OPERACIÓN Y
METODOLOGÍA
DEL BANCO DE
PROGRAMAS
Y PROYECTOS
DE INVERSIÓN
MUNICIPAL DE
SAN RAFAEL
ANT., BPIM.
2.001**

SAN RAFAEL ANT. 15-09-2.001

DOCTOR:

JOHN JAIRO LOPEZ.

BANCO DE PROYECTOS DEPARTAMENTAL.

RESPETADO DOCTOR:

CON LA PRESENTE , EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA, ESTA ENTREGANDO EN MEDIOS IMPRESO Y MAGNETICO EL MANUAL DE OPERACION DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL CON SU RESPECTIVO DECRETO DE ADOPCION.

LO ANTERIOR PARA QUE SEA REGISTRADO EN LAS ESTADISTICAS DEPARTAMENTALES Y A LA VEZ PARA QUE NOS FACILITEN EN MEDIO MAGNETICO EL SOFTWARE DEL SSEPI.

POR SU COLABORACION , GRACIAS.

ATT.



OMAR HENAO ARCILA.

SECRETARIO DE PLANEACION.

- 2.4. Presentación de proyectos para registro al Banco
- 2.5. Entrega de documentos y formatos diligenciados
- 2.6. Radicado y Registro de Proyectos presentados al Banco
- 2.7. Filtro técnico y Concepto de Viabilidad
- 2.7.1. Filtro técnico
- 2.7.1.1. Parámetros
- 2.7.1.2. Criterios
- 2.7.2. Concepto de Viabilidad y Términos para la calificación
- 2.7.3.
- 2.7.2.1. Devolución de los proyectos de inversión
- 2.8. Registro en el Banco de Proyectos
- 2.8.1. Hoja de vida del proyecto
- 2.9. Código de Registro BPI
- 2.10. Actualización de Proyectos en el BPIM
- 2.10.1. Procedimientos
- 2.11. Análisis secuencial del Banco de Proyectos de Inversión Municipal BPIM
- 2.12. Flujograma de proceso del proyecto
- 3. *SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN*
- 3.1. Términos para el seguimiento, evaluación y control de los proyectos
- 3.2. Seguimiento, evaluación y control según la competencia
- 3.2.1. proyectos de Competencia Municipal
- 3.2.2. Proyectos de Competencia Departamental
- 3.2.3. Proyectos de Competencia Municipal y Departamental, Cofinanciados con recursos del Sistema Nacional de Cofinanciación.

4	<i>EL PROCESO PRESUPUESTAL</i>
4.1	Sistema Presupuestal.
4.2	Plan Financiero.
4.3	El Plan Operativo Anual de Inversiones.
4.3.1	El Plan de Inversiones de los Recursos de Forzosa Asignación.
4.4	El presupuesto General del Municipio.
4.5	Preparación del Presupuesto General del Municipio.
4.6	Actividades a Desarrollar Dentro del Proceso de Programación de las Inversiones.
4.7	Actividades y Cronograma para el POAI
5.	<i>REPORTES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.</i>
5.1.	Reporte para la elaboración del POAI.
5.1.1	Informe anual del Plan Operativo de Inversiones
5.2.	Reporte para la Elaboración del informe de Seguimiento del Plan de Desarrollo.
5.3.	Reporte de Programas y Proyectos que no Hayan Sido Incorporados al Presupuesto de Inversiones del Municipio.

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1 FICHA COMUNITARIA

ANEXO 2 GRAFICO GANNT

ANEXO 3 HOJA DE RUTA CONTROL INTERNO

ANEXO 4 CALIFICACIÓN DE VIABILIDAD

ANEXO 5 HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

ANEXO 6 FICHA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN
Y CONTROL

ANEXO 7 FICHA CONSOLIDADA DEL PLAN
OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN POAI

ANEXO 8 FICHA DE RADICACION DEL
PROYECTOS

ANEXO 9 RELACION DE LOS PROGRAMAS,
SUBPROGRAMAS Y PROYECTOS DESCRITOS EN
EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 1998-2000

MANUAL DE OPERACIÓN Y METODOLOGÍA DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL DE SAN RAFAEL , BPIM

INTRODUCCION

El banco de programas y proyectos responde a la tarea de definir las condiciones en las que se deben abordar las necesidades y problemas de los habitantes del municipio de San Rafael. Su actividad va dirigida a hacer mas expedita y con transparencia la identificación de las iniciativas para la inversión publica, definiendo claramente los términos en que se identifican y formulan los programas y proyectos, los criterios que se emplean para su organización y evaluación (metodologías), el proceso de registro y viabilización, los sistemas de control y seguimiento, con el fin de hacer mejor la gestión y desempeño de la inversión pública.

El manual de operaciones y metodología del Banco de Proyectos de Inversión Municipal de San Rafael, incluye: La metodología, los procedimientos y pasos que se deben seguir para tener acceso a los recursos del Municipio y de los diferentes fondos de cofinanciación, además contiene las definiciones y normas necesarias para su registro, evaluación, calificación de viabilidad técnica, económica, social, ambiental, financiera e institucional; el seguimiento y evaluación, una vez sean incorporados al Banco de Proyectos y aprobados los recursos.

1. BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

1.1. Definiciones

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio del Municipio.

El Banco de Programas y Proyectos del Municipio permite concretar y darle coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como realizar labores de análisis y ejecución de las inversiones públicas, y del seguimiento y evaluación de los resultados.

Además el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, es un sistema para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental, institucional y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

El Banco de Proyectos funciona mediante unas fichas de registro y control y la metodología de proyectos que elaboró el Departamento de Planeación Nacional para su banco de proyectos de inversión.

La información del Banco de Proyectos de Inversión Pública Municipal es pública y cualquier persona tendrá acceso a ella para el solo efecto de consultarla.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión está adscrito a la Secretaría de Planeación del Municipio, sin embargo, será responsabilidad de toda la Administración, incluidas las Secretarías sectoriales, las entidades y organismos descentralizados del orden Municipal.

La Secretaría de Planeación será el organismo encargado de poner en funcionamiento el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, a través de la División del banco de Proyectos, coordinando las acciones al interior del municipio y entre los niveles Nacionales, Departamentales, Regional y Municipal.

1.2. Marco Legal

La normatividad que soporta el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal está referida en primera instancia a los aspectos de tipo presupuestal y en segundo lugar a los relacionados con la planeación, como son:

1.2.1. Acuerdo 012 de junio de 1997 mediante el cual se crea e institucionaliza el Banco de Programas y Proyectos del municipio de San Rafael. Orienta el funcionamiento del Banco Municipal de Programas y Proyectos, de acuerdo con las metodologías, criterios y procedimientos que se establezcan a nivel Departamental y Nacional. Los programas y proyectos que se presenten con base en el Banco de Proyectos tendrán prioridad para ser incluidos en los planes contemplados en el Proceso de Desarrollo.

1.2.2. Ley 152 de 1994, Artículo 49. Le compete a los Municipios del Departamento con una población inferior a los 100.000 habitantes, organizar y poner en operación

los Bancos Locales de Programas y Proyectos, a más tardar el 22 de junio de 1997.

1.2.3 Ordenanza No.50 de diciembre 20/95 y Decreto Reglamentario No.1270 de abril 1/96. Por medio de estas disposiciones se institucionalizó y reglamentó la operación del Banco Departamental de Programas y Proyectos, en la Gobernación de Antioquia.

1.2.4 Sistema Nacional de Cofinanciación. Decreto Ley 2132 de 1992. La entrega de los recursos del presupuesto nacional, a través de los diferentes fondos, se condicionó a la formulación, evaluación y viabilización de los proyectos de inversión de competencia de las entidades territoriales que accedían a estos recursos.

1.2.5. Ley orgánica del presupuesto. Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y Decreto Ley 111 de 1996. Este último decreto compila todas las disposiciones referidas a presupuesto.

En general estas normas se refieren a la obligatoriedad que tiene la Nación y las entidades territoriales de soportar los presupuestos de inversión pública en los proyectos viables registrados en los respectivos Bancos.

1.2.7. Decreto Nacional 841 de 1990 Por medio de esta norma se reglamentó el funcionamiento del Banco Nacional de Proyectos BPIN.

1.2.8. Ley Orgánica de la planeación Ley 152 de 1994. Importante disposición que inicia el desarrollo de la constitución de 1991 en este campo específico. Se refiere a tres áreas de vital importancia, los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los Bancos territoriales de programas y proyectos, como

elementos que deben manejarse armónicamente a fin de impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del estado.

1.2.9. Ley orgánica de competencias y recursos Ley 60 de 1993. Insiste en la cultura de los proyectos para garantizar la eficiencia de las transferencias a las entidades territoriales, en términos de situado fiscal e ingresos corrientes de la nación.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

El objetivo fundamental que persigue la implementación del Banco de Proyectos de Inversión Municipal es el aumento de la eficiencia en la administración de la inversión pública municipal, permitiendo la materialización de los planes de desarrollo a través de la ejecución armónica y coherente de los programas y proyectos, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Facilitar el uso, el acceso ordenado y sistemático sobre los proyectos de inversión pública.
- Servir como instrumento de seguimiento y control.
- Apoyar la toma de decisiones de inversión, en particular en aquellas Secretarías municipales que lo requieran y soliciten.

- Servir como instrumento de apoyo a la descentralización de recursos.
- Permitir el dimensionamiento de las demandas de los diferentes niveles.
- Facilitar la integración de la programación presupuestal sectorial y territorial con la programación macroeconómica.

1.4 FUNCIONES GENERALES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal debe desarrollar las siguientes funciones:

- Establecer los procedimientos que garanticen la utilización del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, como herramienta dinámica de apoyo al proceso de planeación, programación de las inversiones y la evaluación de la gestión de Gobierno.
- Inscribir los programas y proyectos que le sean remitidos por las Secretarías y Entidades competentes.
- Emitir concepto de viabilidad sobre los programas y proyectos de inversión con el comité creado para tal fin.
- Registrar los programas y proyectos que posean concepto de viabilidad favorable.

- Remitir a las Secretarías y Entidades de origen los programas y proyectos no viables.
- Mantener actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos.
- Generar los listados de programas y proyectos de cada sector que estén radicados y/o registrados en el Banco para que sean la base del proceso de elaboración del presupuesto y programación de inversiones.
- Producir información agregada para estudios y análisis socioeconómicos.
- Operar el sistema de información del Banco como insumo necesario para el diseño del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).
- Operar el sistema de información SSEPI para el seguimiento y evaluación de las inversiones y el Plan de Desarrollo, con el aporte y compromiso de cada Secretaría o Ente descentralizado responsable de la ejecución de los programas y proyectos.
- Diseñar, orientar y dirigir la estrategia municipal de capacitación y asistencia técnica en formulación, evaluación y gestión de proyectos, así mismo con el fin de promover y consolidar la cultura de los proyectos.
- Adoptar oportunamente las disposiciones legales vigentes relacionadas con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, la programación de

las inversiones y la planeación, y velar por el cumplimiento de las mismas.

- Ajustar y adoptar metodologías para la identificación, formulación y evaluación de los proyectos.

1.5. Fundamentos del Banco de Programas y Proyectos

1.5.1. Programa

Es el conjunto organizado de proyectos orientados hacia la consecución de un objetivo común.

Según el Acuerdo No 88/97, por el que se crea e instrumentaliza el Banco de Programas y Proyectos, Programa es el conjunto de lineamientos y orientaciones que permite dirigir los proyectos y las acciones hacia el cumplimiento de las estrategias, objetivos, políticas y metas contempladas en el Plan de Desarrollo del municipio.

Los programas se definen en términos de objetivos de carácter sectorial y multisectorial.

1.5.2. Proyecto

Consiste en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, con el fin de alcanzar un objetivo específico concreto dentro de unos límites de presupuesto y un tiempo determinado.

Debe formar parte integral de un programa; los proyectos son las unidades a través de las cuales se materializan y ejecutan los planes y programas.

El Proyecto, es una herramienta que facilita que las necesidades de la población y los requerimientos del desarrollo sean tenidos en cuenta en la programación de inversiones públicas. Por lo tanto sirven para articular la planeación con las inversiones.

El proyecto se encuentra presente en todo proceso de planeación, como insumo y producto del proceso.

1.5.3. Estudio

Corresponde generalmente a la fase de preinversión de un proyecto, puede ser un documento que contenga un análisis, un diseño, un plan de desarrollo, una actualización catastral, entre otros. No genera beneficios en forma directa o inmediata pero es un elemento indispensable para sacar adelante los proyectos; se materializa en un documento que sirve de respaldo a los programas y proyectos que se inscriben en el Banco.

1.5.4 El Ciclo de los proyectos

Se denomina ciclo de los proyectos el conjunto de los estados por los que atraviesa un proyecto. Comúnmente se enuncian los siguientes estados de los proyectos:

- **Preinversión**

Esta etapa esta considerada desde el momento en que surge la idea de hacer el proyecto hasta que se inicia su ejecución, incluye los procesos de identificación, formulación y evaluación.

Según el grado de profundidad de los estudios, esta etapa esta definida como al nivel de idea, perfil, prefactibilidad o factibilidad.

Debe tenerse en cuenta que las guías metodológicas del Banco de Programas y Proyectos de Nivel Nacional (BPIN), están diseñados para el nivel de perfil.

- **Inversión**

Tiene en cuenta este estado el diseño definitivo y la ejecución del proyecto, se materializan las obras a través de la aplicación de los recursos disponibles.

En esta fase es donde se realiza el seguimiento físico y financiero del proyecto.

- **Operación**

El proyecto empieza a generar beneficios, a través de la producción de bienes y servicios para los que fue diseñado.

En esta etapa es necesario realizar la evaluación de los resultados .

1.6. Manejo de la información en el Banco de Proyectos

La información del Banco de Proyectos de Inversión Pública Municipal es pública y cualquier persona tendrá acceso a ella para el solo efecto de consultarla.

1.6.1. Archivo Centralizado

El Banco de Proyectos será el responsable de archivar en forma centralizada todos los estudios y documentos de respaldo de los proyectos de inversión en él registrados; además del consolidado resumen de los gastos e inversiones realizadas para cada uno de estos proyectos, tanto en forma escrita en papel como en medio magnético que le suministren las diferentes secretarías y autores.

1.6.2. Archivo de papel

Consiste en manejar en folderes o legajadores los proyectos, estudios y documentos completos, en forma individual, clasificados por Programa, Subprograma y Secretaría responsable y por código de registro para los proyectos que han sido viabilizados.

Otro nivel de archivo corresponde a los proyectos que no son viables por no estar incluidos en Plan de Desarrollo Municipal, pero que pueden surtir el trámite de viabilidad legal correspondiente. Estos permanecerán con el número de radicado asignado previamente, hasta tanto se cumpla con este requisito.

1.6.3. Archivo magnético y sistematizado

El Banco de Proyectos cuenta con la herramienta que facilita la organización de la información, permitiendo su intercambio y facilidad de manejo.

El Banco lleva cada programa y proyecto presentado en archivo magnético y en forma sistematizada en el misma forma del archivo de papel, Programa, Subprograma, Secretaría responsable y código de registro.

El Banco aplicará el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Programas y Proyectos de Inversión, SSEPI diseñado por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional y asesorado por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Los Proyectos se renovarán de acuerdo al procedimiento del Sistema de Actualización previsto por el Banco.

2. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

2.1 Fuentes de Financiación

Deberán inscribirse y registrarse ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal, los programas y proyectos que aspiren a ser financiados o Cofinanciados con recursos del presupuesto general del municipio, teniendo en cuenta las siguientes fuentes:

- Transferencias de la Nación (Ley 60/93, ICN)
- Transferencias del Departamento (Situado Fiscal)
- Transferencias del sector eléctrico
- Crédito Interno y Externo
- Recursos propios
- Recursos del balance
- Recursos de Cofinanciación Nacional y Departamental
- Donaciones
- Recursos de cooperación técnicas internacional
- Convenios con el sector privado
- Convenios con entidades regionales
- Fondo Nacional de Regalías (Ley 141/94)
- Red de solidaridad social

2.2. Origen de los proyectos

Los proyectos a realizarse en el Municipio pueden originarse en:

- La comunidad
- Despacho del Alcalde
- Secretarías del Municipio

- Entidades adscritas o vinculadas al Municipio
- Miembros de corporaciones públicas de elección popular
- ONG's
- Organizaciones gremiales de la producción y del trabajo

2.3. Formulación del proyecto

En esta etapa se identifica el problema o necesidad que se va a satisfacer, la población objetivo, el objetivo del proyecto, el estudio de alternativas con los cuales se prepara y evalúa el proyecto y por último se programa la financiación. Toda esta información se consigna en los formatos establecidos en las metodologías BPIN realizadas por el Departamento Nacional de Planeación, las cuales se adoptan para el Banco Municipal. Ver TABLA 1.

Definición de los montos para la utilización de las metodologías 001 y 019

- Metodología No.001 para proyectos que no tengan metodología específica y para un monto superior a los 150 salarios mínimos vigentes
- Metodología No.019 para proyectos que no tengan metodología específica y para un monto inferior a los 150 salarios mínimos vigentes
- Metodologías BPIN diseñadas para ser aplicadas de acuerdo al tipo de proyecto específico con un manual para cada uno.

Metodología BPIN

Está diseñada para ser aplicada de acuerdo al tipo de proyecto así:

2.4. Presentación de Proyectos para registro al Banco

La presentación de los proyectos para registro en el Banco de Programas y Proyectos de inversión pública será responsabilidad de las Secretarías y Entidades descentralizadas del municipio, independiente de la fuente de financiación.

Los proyectos originados en el Despacho del Alcalde, las Secretarías del Municipio, las entidades adscritas o vinculadas al Municipio, registrarán directamente los proyectos en el BPIM, con los documentos y formatos necesarios debidamente diligenciados, para pasar al concepto técnico y de viabilidad.

Los proyectos de tipo comunitario diligenciarán la ficha "Proyecto de Inversión Comunitaria" **Anexo No 1**, la cual presentarán a la Secretaría competente, de acuerdo al sector que corresponda el programa o proyecto, quien se encargará de elaborarlo conforme a la metodología correspondiente y a inscribirlo con los documentos y formatos necesarios debidamente diligenciados, para pasar al concepto técnico y de viabilidad.

Los proyectos originados por los miembros de corporaciones públicas de elección popular, ONG's y organizaciones gremiales de la producción o del trabajo, registrarán los proyectos a través de la Secretaría

competente de acuerdo al objetivo del programa y/o proyecto.

2.5. Entrega de documentos y formatos diligenciados.

Todo proyecto para ingresar al Banco de Proyectos de Inversión Municipal, deberá presentar los siguientes documentos en original y copia en medio magnético:

- Ficha BPIN (formatos de salida) del proyecto en la metodología correspondiente.
- Ficha EBI (Estadísticas Básicas de Inversión), completamente diligenciada.
- Licencia ambiental, si la requiere, con el plan de manejo y mitigación respectivo.
- Diseños; Planos; Presupuesto oficial de obras; Cotizaciones; Cronograma de actividades en gráfico de Gannt. **Anexo No. 2__**
- Hoja de Ruta de Control Interno del Proyecto. **Anexo No. 3**

2.6. Radicado y Registro de los Proyectos presentados al Banco

Al momento de la entrega se revisará que cumpla con los documentos y formatos diligenciados adecuadamente para poder proceder a dar el Número de Radicado (Fecha y Consecutivo), para pasar al proceso de Filtro Técnico y de Concepto de Viabilidad, donde se les asignará el Número de Registro bajo el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, cuando cumplan con todos los requisitos correspondientes para la viabilización.

Los proyectos que solicitan recursos de otras fuentes diferentes a los recursos municipales, que requieren concepto de viabilidad emitidos por otras instancias, se radicarán en el BPID para el trámite correspondiente una vez sean registrados en el Banco Municipal.

Si no se tiene el SSEPI se elaborara manualmente en la ficha de Radicación. Ver ANEXO 8.

2.7. Filtro técnico y concepto de viabilidad

El Banco de Proyectos velará porque la información sea correcta, revisará y verificará las fichas y los formatos, constatará que los documentos requeridos estén completos y bien diligenciados

Una vez revisada la documentación y antes de ser Registrados los proyectos en el banco, éstos deben cumplir dos procesos: El Filtro Técnico y el Concepto de Viabilidad.

2.7.1. Filtro técnico

Mediante este se evalúa la utilización correcta y completa de la metodología establecida. Se consideran los siguientes parámetros y criterios:

2.7.1.1 Parámetros

- Nombre adecuado del proyecto el cual incluya proceso, objeto y localización.
- Aplicación adecuada de la metodología, de acuerdo al manual BPIN de formulación pertinente.
- Correcto diligenciamiento de la ficha EBI.

- Documentos de respaldo necesarios: Licencia ambiental, si la requiere, con el plan de manejo y mitigación respectivo; diseños; planos; presupuesto oficial de obras; cotizaciones; cronograma de actividades en gráfico de Gannt; hoja de ruta de control interno.
- Que pertenezca a los Programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal y/o al Plan de Ordenamiento Territorial. Los que no aparezcan allí, para que sean viables, deberán realizar el trámite legal para su inclusión.
- Si se trata de actualización de un proyecto, debe establecerse claramente el código asignado anteriormente.

2.7.1.2 Criterios

El proyecto debe ser evaluado con los criterios de Coherencia, Suficiencia y Pertinencia los cuales serán calificados como Aceptable, Insuficiente o Deficiente.

Anexo 4 Tabla de Calificación No. 2.

- **Coherencia:** Las Partes del Proyecto están articuladas en una cadena lógica de acuerdo con la tabla para el Análisis de la estructura y coherencia entre las etapas del Proyecto.
- **Suficiencia:** La cantidad de información consignada en los formatos de salida es clara y completa para realizar la evaluación. En ella se encuentran todos los requisitos Técnicos y Legales de presentación de proyectos.
- **Pertinencia:** El problema planteado es real e importante. El objetivo propuesto es realizable en

tiempo y modo, y seguirá siendo válido durante la operación del proyecto para lograr la situación deseada.

Concepto de filtro técnico

El Banco dispone de treinta días para revisar el proyecto desde el momento de su radicación. Transcurrido este tiempo debe darse una respuesta en caso de ser rechazado, indicando las razones por las que rechazó el proyecto. Si el proyecto es aprobado pasa al Concepto de Viabilidad.

2.7.2. Concepto de Viabilidad y Término para la calificación

El comité de Viabilidad nombrado por el Alcalde, coordinado y presidido por el Secretario de Planeación o su delegado y compuesto por funcionarios de las diferentes secretarías y entidades descentralizadas del municipio, convocados por conocimiento en el tema del proyecto, constatará si el proyecto cumple con los aspectos técnicos, sociales y comunitarios, de género, económicos, ambientales, de costos y financieros e institucionales y dispondrá de un tiempo de veinte (20) días a partir de realizado el filtro técnico para indicar claramente si el proyecto es o no viable.

El Comité de viabilidad podrá citar, si lo estima conveniente, al responsable del proyecto para que realice la exposición del mismo.

Consideraciones sobre los aspectos a evaluar por el comité de Viabilidad

- **Evaluación Técnica:** se realiza un análisis técnico sobre la ejecución del proyecto: el tipo de obras o de infraestructura física son correctas y están bien dimensionadas, los recursos económicos, financieros, humanos y de tiempo que se requiere para hacerlo están acordes con las componentes y actividades.

Si por la especialización del tema es necesario solicitar al interior de la administración municipal, previamente el concepto técnico de un especialista sobre el mismo, se dispondrá de un plazo para el concepto de viabilidad técnica no superior a 15 días.

- **Evaluación Ambiental:** Verifica que cumpla con los requerimientos de las autoridades ambientales. Hace referencia al visto bueno o licencia ambiental expedida por la autoridad competente con el plan de manejo o de mitigación; además, este plan debe incluir los compromisos con la comunidad para lograr el desarrollo sostenible del proyecto.
- **Evaluación Social:** Valora los beneficios que representa la ejecución de el proyecto para la población beneficiada, del área de influencia y la comunidad en general, teniendo en cuenta la prioridad de la necesidad, su impacto en las condiciones de vida y la participación de la comunidad en él.
- **Evaluación Económica:** Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto con el fin de determinar las conveniencias de su ejecución, los impactos en la

calidad y nivel de vida de la población beneficiada directa o indirectamente.

- **Evaluación financiera:** Valora los requerimientos de financiación y el presupuesto del proyecto, la disponibilidad de los recursos por parte del municipio y/o de la entidad cofinanciadora.
- **Evaluación Institucional:** Establece los requisitos que debe cumplir el proyecto para ser inscrito en el Banco; considerando además que esté dentro de las funciones y políticas de la administración municipal.
- **Evaluación de Género:** El concepto de equidad de género, debe tener en cuenta tanto a la mujer como al hombre, considerando que se debe incluir de manera transversal en los componentes técnico, económico, financiero, ambiental y social dentro de la formulación, viabilización, ejecución, evaluación y seguimiento del proyecto. Entidades cofinanciadoras del nivel nacional e internacional le dan gran importancia a este aspecto.

Si el proyecto es ó no viable se debe devolver al banco indicando las razones por las cuales se dio este concepto con el cuadro de calificación de viabilidad, Ver Anexo 4

2.7.2.1 Devolución de los Proyectos de Inversión.

Si el programa o proyecto no obtiene el concepto de viabilidad favorable por parte del BPIM, se procederá a su devolución a la entidad que lo presentó, indicando las razones por las cuales el programa o proyectos no fue calificado como viable. Esta devolución deberá efectuarse a más tardar ocho (15) días después de vencerse el término para la calificación de viabilidad.



2.8. Registro en el Banco de Proyectos

Los proyectos que han sido considerados Viables se Registran en el Banco de Proyectos del Municipio asignándole el código único **BPI**, el cual lo identificará durante todo su ciclo de vida; se realizará la apertura de la hoja de vida a través del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión **SSEPI** y se comunicará a la Secretaría o Entidad responsable.

2.8.1 Hoja de vida del proyecto

El registro de proyectos es competencia del BPIM, e indica que los proyectos son viables y por lo tanto pueden ser ejecutados con recursos públicos a nivel municipal. Una vez los proyectos han pasado la viabilidad son inscritos en el Banco de Proyectos utilizando para ello un formato por dependencia que contiene las siguientes variables: código, nombre del proyecto, dependencia, responsables, fecha de registro, objetivos específicos, metas, costos y otros establecidos en el anexo.

El propósito de utilizar este formato, es el de conocer la historia del proyecto, desde su identificación hasta su evaluación final. El Banco es quien debe diligenciar el formato e incluirla en el SSEPI, en el momento de estar aprobados los recursos, con base en la información que suministre el ente encargado de la elaboración del proyecto. **Ver Anexo 5 Hoja de vida del Proyecto.**

El Banco de Programas y Proyectos Municipal solicitará el Registro del programa o proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPID, el cual lo tramitará inmediatamente con base en la

ficha EBI, con fines de carácter informativo y para el proceso de evaluación y seguimiento.

Durante el transcurso del año se podrá registrar programas y proyectos en el BPIM, sólo se tendrán en cuenta para su inclusión en el presupuesto general del municipio de la vigencia siguiente, los proyectos de inversión registrados antes del 5 de junio de cada año.

Los proyectos Municipales financiados exclusivamente con recursos municipales y a los cuales se les asigne presupuesto deberán registrarse también en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, con fines informativos.

La oficina de presupuesto exigirá, como un prerrequisito para expedir reserva presupuestal, una certificación del Banco de Proyectos, donde se consigne el nombre del proyecto, la dependencia a la que pertenece y el número de registro del proyecto en el Banco.

EXCEPCIÓN

Los proyectos dirigidos a atender en forma inmediata situaciones de emergencia, desastres y orden público, quedan exentos del trámite regular de inscripción y registro. Dichos proyectos deberán ser registrados directamente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública antes de ser incorporados al presupuesto del Municipio. Para ello los proyectos deberán ser presentados de acuerdo con las metodologías establecidas en el manual de operaciones y metodologías del banco.

2.9. Código de Registro, BPI.

Al ser registrado en el BPIM, el proyecto recibirá un código de registro: código BPI.

Un proyecto municipal puede ser registrado en varios Bancos, pero el código de registro es único y es el que se le asigna al proyecto en el Banco Municipal. Toda instancia donde se registre posteriormente el proyecto respetará el código original asignado.

El Código BPI es una secuencia de caracteres que permita identificar de manera única un proyecto de inversión registrado en cualquier Banco del país.

La estructura del código es la siguiente:

?

2.10 Actualización de proyectos en el BPIM

2.10.1 Procedimientos:

Si se producen modificaciones en cierta información de un proyecto que se encuentra registrado en el BPIM, es

necesario actualizarla. Dicha actualización la realizará la entidad que propuso el proyecto.

La actualización de los proyectos municipales que se encuentren registrados en el BPID, deberá efectuarse simultáneamente en éste y el Banco Municipal.

Los proyectos municipales se actualizarán en los siguientes casos:

- Cuando han transcurrido dos años desde su registro en el Banco, sin que hayan sido actualizados, ni se hayan asignado recursos, y se quiera mantener el proyecto para optar a recursos en la vigencia siguiente. Todo proyecto registrado en el BPIM al que no se le haya asignado recursos ni haya sido actualizado durante dos años consecutivos será excluido del Banco.
- Cuando la programación de recursos para cada vigencia presupuestal y/o las fuentes de financiación originalmente identificadas han cambiado, sin que el costo total del proyecto varíe.
- Cuando los costos del proyecto han variado con respecto a lo calculado inicialmente, independiente de la inflación.

En todos los casos la actualización debe efectuarse a través de la ficha EBI, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El proyecto se debe identificar con el código BPI asignado inicialmente.

- Se debe incluir en la ficha EBI únicamente la información que cambia. Los demás espacios se deben dejar en blanco.
- En el espacio de observaciones se deben explicar brevemente las razones por las cuales se actualiza el proyecto.

2.12. Flujograma de proceso del proyecto

3. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Se parte de la base constitucional y legal, que define la competencia del Gobierno Municipal de realizar control y seguimiento de la inversión pública referida a los proyectos que se ejecutan en su jurisdicción.

3.1 Términos para el seguimiento, evaluación y control de los proyectos

La Secretaría de Planeación, a través del BPIM realizará el seguimiento permanente de los programas y proyectos en ejecución, en los siguientes términos:

- Determinar el cumplimiento eficaz de las metas físicas programadas, permitiendo detectar y corregir fallas en la formulación y ejecución de los programas y proyectos.
- Determinar el cumplimiento eficaz de las metas financieras.
- Apoyar la gestión oportuna de los recursos a fin de garantizar la sostenibilidad de los programas y proyectos.
- El seguimiento y control de los programas y proyectos, se llevará a efecto teniendo en cuenta la competencia para la ejecución de los mismos.

3.2 Seguimiento, evaluación y control según la competencia

3.2.1 Proyectos de Competencia Municipal

Una vez aprobado el presupuesto de inversión municipal por parte del Concejo la vigencia respectiva, las Secretarías Sectoriales y Entidades descentralizadas del orden municipal, deberá remitir al BPIM, la programación anual de los proyectos, a más tardar el 30 de enero del año en que se realiza la inversión. Esta información se consignará en la ficha de seguimiento que será

proporcionada por el BPIM, con base en la cual se realizará el seguimiento, evaluación y control.

Cada tres meses, las entidades ejecutoras, enviarán a más tardar los primeros 10 días después de terminar el trimestre, la información sobre la ejecución, en la ficha dispuesta para tal fin. El BPIM, a más tardar 30 días después al recibo de información, emitirá el informe sobre la ejecución de los proyectos.

Cada entidad debe ser consistente con las actividades que desarrollan en torno a los planes de acción sectorial.

3.2.2. Proyectos de Competencia Departamental

La Administración municipal enviará al BPID, la programación anual de los recursos referidos a los proyectos que involucren recursos del Departamento a más tardar el 30 de enero de la vigencia en la cual se ejecutarán dichos recursos, en la ficha de seguimiento dispuesta para tal fin.

Igualmente enviarán información sobre la ejecución de los demás proyectos que se ejecutan en el municipio con recursos propios.

3.2.3. Proyectos de Competencia Municipal y Departamental, Cofinanciados con recursos del Sistema Nacional de Cofinanciación.

Le corresponde a la Unidad Especial de Cofinanciación UDECO ^{DESAPARICIÓN} el control y seguimiento de los proyectos de competencia municipal y departamental, financiados con recursos del Sistema Nacional de Cofinanciación y reportar la información respectiva al BPIM, a fin de consolidar la información del departamento.

Una vez asignados los recursos comienza la ejecución del proyecto y un proceso continuo de seguimiento y evaluación del mismo.

Como un mecanismo de control posterior realizado por la Unidad de Seguimiento está la evaluación Ex - post, o evaluación de impacto, cuyo fin es medir el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en la formulación y su incidencia o no en el bienestar de la comunidad beneficiaria. La evaluación permite hacer comparaciones entre la situación anterior a la ejecución, la esperada con el proyecto y la alcanzada después de su ejecución, teniendo en cuenta los indicadores de gestión.

Para todos los casos se debe diligenciar la ficha de evaluación y seguimiento por parte de la Secretaría o Entidad responsable de la ejecución del proyecto en la que: 1. Se define el programa y consigna el rubro presupuestal para el proyecto; 2. se hace una descripción de la programación de los desembolsos necesarios para el seguimiento físico financiero del proyecto, de acuerdo a aspectos técnicos tales como categoría de inversión, principales actividades y las metas físicas.

Para tal fin se acogen las **Fichas de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Cofinanciación**, para unificar parámetros con el nivel departamental y nacional, buscando con su implementación velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos; esta serán entregadas en medio magnético a cada Secretaría o Ente descentralizado del municipio. **Ver anexo No. 6**

La información de ejecución del proyecto con todos los soportes debe ser compilada y archivada por cada Secretaría o Entidad descentralizada de acuerdo a los

requisitos de los fondos de cofinanciación, (FINDETER) y al igual que debe realizar el reporte consolidado para entregar al Banco en las fichas correspondientes, para lo cual el Banco de proyectos municipal suministrará el Software que contiene las fichas necesarias y de acuerdo al tipo de inversión.

Se deben realizar informes de avance de carácter trimestral; cuando la duración de un proyecto sea inferior a tres (3) meses, se deberán presentar dos (2) informes durante el desarrollo de este, uno intermedio y otro al final. Su oportuna entrega es requisito para mantener el flujo normal de desembolsos.

Dicha información será analizada por la Secretaría de Planeación, quien aplicará los correctivos en caso de ser necesario y el Banco de Proyectos los registrará en la respectiva ficha.

4. EL PROCESO PRESUPUESTAL

4.1. Sistema Presupuestal.

Está conformado por un plan financiero, por un plan operativo anual de inversiones y por el presupuesto anual del Municipio. Implica la realización de un conjunto de actividades complementarias del proceso de planificación.

Estos instrumentos son elementos integrantes del Sistema Financiero Territorial, y deben tomar en cuenta el análisis de la situación financiera del municipio y la identificación de los sectores, las estrategias y los programas y proyectos prioritarios de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal.

4.2. Plan Financiero

Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal, sea de tal magnitud que amerite incluirlos en el plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el programa anual de caja y las políticas cambiarias y monetarias.

El plan financiero establece la capacidad de inversión de la entidad en el mediano plazo, para ejecutar programas y proyectos identificados en el plan de desarrollo, de acuerdo con las prioridades establecidas y con las posibilidades reales de financiamiento como transferencias, cofinanciación, recursos de crédito y otros.

El plan financiero define las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación, que son requeridas para la elaboración del Plan Operativo anual de Inversiones (POAI) y el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos. Define igualmente las metas máximas de pagos a efectuarse durante el año, que servirán de base para elaborar el programa anual de caja, PAC.

En el primer año del período de gobierno de los alcaldes, el plan financiero deberá realizarse para el lapso que cubre su mandato y deberá ser coherente con las proyecciones de los recursos financieros contenidas en el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal. (Artículo 6, Ley 152 /94)

El plan financiero se constituye en un elemento fundamental de la planeación del desarrollo, ya que permite relacionar los costos totales de los planes y

programas definidos en el plan de desarrollo de la entidad, con las posibilidades reales de financiación, de manera que garantice la viabilidad del plan.

4.3. El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI-

El Plan Operativo anual de Inversiones (POAI) es un instrumento mediante el cual se elabora el presupuesto de inversión, en el que se relacionan los programas y proyectos que permiten cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo que corresponda a la vigencia fiscal, de conformidad con el potencial financiero del municipio.

Identifica los programas y proyectos de inversión clasificados por sectores, secretarías, departamentos administrativos y entidades descentralizadas, y programas. Este plan guardará concordancia con el plan Municipal de Inversiones.

Es indispensable que los programas y proyectos que se pretenda incluir en el POAI, estén registrado en el BPIM. Es decir, que previa a su inclusión en el POAI, los proyectos deben haber determinado sus requerimientos financieros, técnicos, materiales y humanos, garantizando que se trate de proyectos viables.

Por proyectos viables se entienden aquellos que proponen soluciones acertadas a problemas reales en condiciones de eficiencia.

La Secretaría de Hacienda Municipal, incluirá en el proyecto de Acuerdo para la aprobación del Presupuesto, los proyectos de inversión relacionados en el Plan Operativo anual de Inversiones, siguiendo las prioridades y criterios establecidos por la Secretaría de Planeación,

en coordinación con las dependencias municipales que forman parte del presupuesto del municipio.

4.3.1. El Plan de Inversiones de los Recursos de Forzosa Asignación:

En este plan se incluyen todos los proyectos que sean financiados total o parcialmente con recursos de las transferencias de ingresos corrientes de la Nación.

El plan de Inversiones de los Recursos de Forzosa Inversión forma parte del POAI del municipio y debe por lo tanto incorporarse al proyecto de Acuerdo para la aprobación del presupuesto.

4.4. Presupuesto General del Municipio

Es un componente del sistema presupuestal que sirve como instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social. Los proyectos que son incorporados al presupuesto general del Municipio son los que aparecen en el plan operativo anual de inversiones, con base en las prioridades establecidas por la Secretaría de Planeación.

El presupuesto relaciona de manera detallada y anticipada los ingresos y se autorizan los gastos para una vigencia fiscal conforme al Plan de Desarrollo, al Plan Financiero y al Plan Operativo Anual de Inversiones. Además, sirve de instrumento político, económico y administrativo para la toma de decisiones. Es aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo o Decreto del alcalde en los casos previstos para ello.

El proyecto de presupuesto se prepara anualmente con base en los **Anteproyectos** que presentan los órganos que conforman el presupuesto municipal.

El Presupuesto esta compuesto por:

- El Presupuesto de Rentas y recursos de Capital: Se clasifica en ingresos corrientes, fondos especiales, recursos de capital, y los ingresos de los establecimientos públicos del orden municipal.
- El Presupuesto de Gastos y Apropriaciones: Se compone de los gastos de funcionamiento de servicio de la deuda y de los gastos de inversión.

En la parte correspondiente a la inversión se incluirán los proyectos establecidos en el POAI. El proyecto de presupuesto de inversión municipal incluirá todas las inversiones, tomando en cuenta todas las fuentes de recursos. Incluye por tanto, la destinación de los recursos de las transferencias de ingresos corrientes de la nación.

- Las disposiciones generales.

4.5. Preparación del Presupuesto General del Municipio.

El presupuesto general del municipio con base en el plan operativo anual de inversiones POAI, que es diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal a través del BPIM, teniendo como insumo los proyectos viabilizados y registrados y los gastos de funcionamiento proyectados por la Secretaria de Hacienda.

La elaboración del presupuesto para cada vigencia en cuanto hace referencia al BPIM, se realiza teniendo en cuenta las siguientes etapas:

4.5.1. Las secretarías Sectoriales, y entidades descentralizadas del orden municipal, podrán solicitar el registro de los programas y proyectos al BPIM, antes del 20 de mayo.

4.5.2. El BPIM emite el concepto de viabilidad y registra programas y proyectos para acceder a recursos de la vigencia inmediatamente siguiente, hasta el 5 de junio.

4.5.3. La Secretaría de Planeación Municipal elabora el plan operativo anual de inversiones con los proyectos que son viables y han sido registrados en el BPIM, y los remite a las diferentes entidades municipales, antes del 20 de junio.

4.5.4. La Secretaría de Hacienda consolida el proyecto de presupuesto de funcionamiento y de inversión y lo presenta al Consejo de Gobierno, antes del 30 de julio.

4.5.5. El Alcalde Municipal someterá el proyecto de acuerdo del presupuesto general del Municipio a consideración del Concejo Municipal, dentro de los cinco primeros días de las sesiones ordinarias del mes de noviembre.

4.5.6. El Proyecto de presupuesto es considerado y aprobado por parte del Honorable Concejo Municipal, antes del 30 de noviembre.

4.5.7 El Presupuesto general del municipio es liquidado antes del 15 de diciembre.

4.6 Actividades a Desarrollar Dentro del Proceso de Programación de las Inversiones.

Es indispensable instituir los procedimientos y flujos de información entre las dependencias, a fin de garantizar la mejor utilización de los instrumentos y de que el proceso de programación de inversiones conduzca a los resultados de eficiencia, eficacia y coherencia respecto al Plan de Desarrollo, que se busca obtener.

Instituir, por su parte no consiste solamente en expedir normas o manuales que respalden dicho procedimientos y flujos de información; en la práctica, “institucionalizar” consiste básicamente en crear conocimiento acerca de los mismos, posibilitar consenso en torno a sus objetivos y fines y finalmente, generar respaldo y compromiso frente a su utilización.

Para facilitar la institucionalización el Departamento Nacional de Planeación recomienda realizar algunas actividades de acuerdo a tiempos límites, de acuerdo a la normatividad vigente, así:

5. REPORTES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Los reportes del BPIM, son importantes en la medida que se suministran información para el control y seguimiento de la ejecución física y presupuestal de los proyectos de competencia Municipal, como insumo para la consolidación de la ejecución de los planes de desarrollo departamental y municipal.

Igualmente los reportes permiten conocer el listado de proyectos que se ejecutan en el municipio y además los que no disponen de recursos, para gestionar institucionalmente su financiación a través de diferentes fuentes.

Se trata de los siguientes reportes:

5.1. Reporte para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI

El BPIM emitirá un listado de los programas y proyectos que se encuentren registrados en el Banco, a fin de que sea el insumo para el estudio que permitirá al interior de la Secretaría de Planeación y Hacienda Municipal elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

Este listado contendrá la siguiente información básica: El nombre del proyecto, la entidad que lo registró, la estructura financiera y la ejecución, si es el caso.

5.1.1 Informe anual del Plan Operativo de Inversiones

Se presenta un informe consolidado por programa o proyecto del plan operativo anual de inversiones, desde el

punto de vista de lo programado respecto a lo ejecutado tanto en unidades físicas como monetarias, **Anexo No. 7.**

Este debe ser elaborado por la Secretaría de Hacienda en coordinación con el Banco de Proyectos, con base en la información producida en las fichas de evaluación y seguimiento.

5.2. Reporte para la elaboración del informe de seguimiento del Plan de Desarrollo

Le corresponde al BPIM remitir al Secretario de Planeación Municipal a más tardar 20 días después de terminado el trimestre, la información sobre la ejecución físico - financiera de los proyectos de competencia municipal. Este reporte se diseñará teniendo en cuenta la siguiente información: Ejecución de las metas físicas en el período, presupuestal, principales inconvenientes para su ejecución y correctivos a decidir. Estos datos serán consolidados en la ficha de control y seguimiento que para tal efecto suministrará el BPIM.

5.3 Reporte de Programas y Proyectos que no hayan sido incorporados al Presupuesto de Inversiones del Municipio.

Todos los años, en el mes de diciembre, la Secretaría de Planeación Municipal, hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro y que no han sido incorporados al presupuesto de inversiones del municipio. Esta relación será remitida el mismo mes a la entidad que presentó el programa o proyecto con el fin de que esta determine y actualice los programas o proyectos que desea mantener dentro del BPIM de no hacerlo la

Secretaría de Planeación procederá a retirarlos del Banco.

DECRETO No. 066
(SEPTIEMBRE 08 DE 2.001)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y SE ACÓGE EL MANUAL DE OPERACIÓN,
METODOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL, BPIM.

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL ANT., ANTIOQUIA

De conformidad con el Acuerdo 012 de junio 08 de 1997, por el cual se creó e institucionalizó el banco de programas y proyectos y se facultó al Señor Alcalde en el Artículo décimo noveno para definir el manual de operaciones (normas y procedimientos para la inscripción, estudio, viabilidad, registro, establecimiento de criterios de priorización y programas de inversiones), el manual de metodologías (para identificación, formulación, evaluación de proyectos para el seguimiento a las inversiones y la evaluación de resultados) y todos los procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de San Rafael Ant.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Adoptar el Manual de operación, de Metodologías y de Procedimientos del Banco Municipal de Programas y Proyectos (según el Manual de Operaciones que se presenta a continuación como anexo), previamente elaborado, coordinado y aprobado en la Secretaría de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO

Facúltase al Secretario de Planeación para modificar los aspectos técnicos pertinentes a los ajustes definidos o sugeridos en el tiempo por el Departamento Nacional de Planeación, DPN, el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, DAPA ó por las Entidades Cofinanciadoras del nivel internacional, nacional, departamental y/o regional.

ARTICULO TERCERO

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Ant. el ocho (8) de septiembre de 2.001

EDGAR ELADIO GIRALDO MORALES
Alcalde Municipal

MANUAL DE OPERACIÓN Y METODOLOGÍA DEL
BANCO DE PROGRAMAS
Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL DE
SAN RAFAEL ANT., BPIM.
2.001

CONTENIDO

INTRODUCCION

- 1 *BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL*
 - 1.1 Definición
 - 1.2 Marco Legal
 - 1.3 Objetivos
 - 1.3.1 Objetivo General
 - 1.3.2 Objetivos Específicos
 - 1.4 Funciones Generales del Banco de Programas y Proyectos
 - 1.5 Fundamentos del Banco de Proyectos
 - 1.5.1 Programa
 - 1.5.2 Proyecto
 - 1.5.3 Estudio
 - 1.5.4 El Ciclo de los Proyectos
 - 1.6 Manejo de la información en el Banco de Proyectos
 - 1.6.1 Archivo centralizado
 - 1.6.2 Archivo de papel
 - 1.6.3 Archivo Magnético y Sistematizado
- 2. *PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DEL BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL*
 - 2.1 Fuentes de financiación
 - 2.2. Origen de los proyectos
 - 2.3. Formulación de los proyectos

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

PROYECTOS COMUNITARIOS			
CORREGIMIENTO _____ VEREDA _____ BARRIO _____			
DISTANCIA A LA CABECERA _____ NUMERO DE HABITANTES _____			
¿EXISTE JUNTA DE ACCION COMUNAL SI _____ NO _____			
NOMBRE DEL PRESIDENTE _____			
PERSONERIA JURIDICA N° _____			
REGISTRO _____		ACTUALIZACION _____	
NOMBRE DE LOS PROYECTOS: _____			
NOMBRE DE LOS SOLICITANTES: _____			
EXPLIQUE EL PROBLEMA _____			
¿CUAL SERIA LA SOLUCION AL PROBLEMA? _____			
NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL PROYECTO _____			
VALOR APROXIMADO DE LAS OBRAS A REALIZAR \$ _____			
APORTES COMUNITARIOS \$ _____ APORTE MUNICIPIO \$ _____ OTROS \$ _____			
ACTIVIDADES	CANTIDAD	CTO UNTR	CTO TOTAL
MANO DE OBRA			
MATERIALES			
TRANSPORTE			
OTROS			
PRESENTADO POR: _____			
FECHA: _____		CODIGO: _____	

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

ACTUALIZA

☐

REGISTRO

☐

1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

CODIGO BPN:									
NOMBRE DEL PROYECTO (PROYECTO, OBJETIVO, LOCALIZACION)									
ENTIDAD PROPONENTE DEL PROYECTO:									
NOMBRE									
PERSONA RESPONSABLE:									
DIRECCION					TELEFONO				
(DIRECCION)					(LOCALIDAD)		(INDICATIVO)		(TELEFONO)
ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO									
SIGLA					NOMBRE				
2. CLASIFICACION DEL PROYECTO									
2.1 CLASIFICACION PRESUPUESTAL									
TIPO ESPECIFICO DE PAGOS DE INVERSION					SECTOR				
2.2 PLAN DE DESARROLLO NACIONAL									
PROGRAMA									
SUBPROGRAMA									
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL									
PROGRAMA									
SUBPROGRAMA									
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O DISTRITAL									
PROGRAMA									
SUBPROGRAMA									
2.3 PROGRAMA Y ENTIDAD CONFINANCIADORA									
NOMBRE DEL PROGRAMA DE CONFINANCIACION									
ENTIDAD									

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

3. PROBLEMA O NECESIDAD

3.1 DESCRIPCION DEL PROBLEMA O NECESIDAD

3.2 AREA Y POBLACION AFECTADA POR EL PROBLEMA O NECESIDAD

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/DISTRITO	POBLACION	
			CANTIDAD	UNIDAD

4 OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO

5. DESCRIPCION DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

6. PRODUCTO Y COMPETENTES DE LA INVERSION

6.1 PRODUCTO

6.2 COMPONENTES

NOMBRE DEL COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MED

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

7. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

REGION	DEPTO	SUBDIVISION DENTAL	MUNICIPIO	TERRITORIO MUNICIPAL	SUBDIVISION MUNICIPAL	LOCALIDAD

8. AREA BENEFICIADA CON EL PROYECTO

REGION	DEPTO	SUBDIVISION DENTAL	MUNICIPIO	TERRITORIO MUNICIPAL	SUBDIVISION MUNICIPAL	LOCALIDAD

9. INDICADORES

9.1 INDICADOR DE RESULTADO DEL PROYECTO

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META GLOBAL

9.2 INDICADORES DE EVALUACION

VALOR PRESENTE DE LOS COSTOS TOTALES	\$	(EN MILES)
VALOR PRESENTE DE LOS BENEFICIARIOS TOTALES	\$	(EN MILES)
COSTO PROMEDIO POR AÑO	\$	(EN MILES)
COSTO PROMEDIO POR CANTIDAD	\$ _____ POR _____	(EN MILES)
		(UNIDAD)
COSTO PROMEDIO POR BENEFICIARIO	\$ _____ POR _____	(EN MILES)
		(UNIDAD)
POBLACION BENEFICIADA (PROMEDIO ANUAL)	\$	
COBERTURA(%)		

10. INFORMACIÓN AMBIENTAL

SU PROYECTO REQUIERE LICENCIA AMBIENTAL SI _____ NO _____	
EN QUE ESTADO SE ENCUENTRA	
EN TRAMITE _____	FECHA DE SOLICITUD _____
APROBADA: _____	FECHA DE APROBACION _____
ENTIDAD QUE EXPIDE LA LICENCIA: _____	

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

11. FINANCIACION DE LA INVERSION

CERCA EN MILES DE PESOS DEL AÑO _____

DEL SEMESTRE	HORizonte de Evaluación del Proyecto	AÑO
		AÑO

DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN _____

ENTIDAD FINANCIADORA AÑO CALEND	FUENTE DE FINANCIACION -1	EJECUTADO HASTA VIGENCIA ANterior	ASIGNADO PRESUP PPTO. (2)	SOLICITUD VIGENCIAS CON SECUTIVIDADES				SALDO	TOTAL
				DURACION DE LA INVERSION					
				PRIMERA VIGENCIA	SEGUNDA VIGENCIA	TERCERA VIGENCIA			
A. RECURSOS DE INVERSION									
B. RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO									
SUBTOTAL B									
TOTAL									

[illegible]

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERCION MUNICIPAL

12. INGRESOS Y COTOS ANULES DE OPERACIÓN DE UN AÑO TÍPICO DEL PROYECTO

12.1. INGRESOS

CONCEPTO	VALOR (MILES DE \$)

ENTIDAD FINANCIADORA	FUENTE DE FINANCIACION DE LA OPERACION (3)	VALOR (MILES DE \$)

(3)RPF: RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ENTE TERRITORIAL

IGP: INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO

13. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

ETAPAS DE PREINVERSION		AÑOS QUE LLEVA DE PREINVERSION	
ETAPA DE INVERSION		AÑOS QUE LLEVA DE EJECUCION	
ETAPA DE OPERACION		AÑOS QUE LLEVA DE OPERACION	

15. ESTUDIOS QUE RESPALDAN EL PROYECTO

PERFIL		METODOLOGIA BPIN UTILIZADA:	
PREFACTIBILIDAD		NOMBRE DEL ESTUDIO	
FACTIBILIDAD			
DISEÑOS		FECHA	
OTROS (ESPECIFIQUE)		AUTOR DEL ESTUDIO:	

15. DILIGENCIAMIENTO DE LA FICHA

FUNCIONARIO RESPONSABLE			
CARGO:		INSTITUCION	
CIUDAD		TELEFONO	
		FECHA	

16. OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

17. VIABILIDAD

17.1. ANALISIS DE VIABILIDAD

ASPECTOS A CONCEPTUAR	ANALISIS DEL MUNICIPIO DISTRITO O TERRITORIO INDIGENA			ANALISIS DEL DEPARTAMENTO			ANALISIS DE LA NACION		
	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL	NO CUMPLE
A. TECNICOS									
B. SOCIOECONOMICAS									
C. AMBIENTALES									

CONCEPTO DE VIABILIDAD	ANALISIS DEL MUNICIPIO, DISTRITO O TERRITORIO INDIGENA		ANALISIS DEL DEPARTAMENTO		ANALISIS DE LA NACION	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
EL CONCEPTO SECTORIAL ES FAVORABLES						
EL PROYECTO ES VIABLE?						

17.2. MOTIVACION DE LA VIABILIDAD

17.3. OBSERVACIONES

17.4. RESPONSABLE

A. MUNICIPIO, DISTRITO O TERRITORIO INDIGENA			
FUNCIONARIO RESPONSABLE: _____			
CARGO: _____	INSTITUCION: _____		
CIUDAD: _____	TELEFONO: _____	FECHA: _____	
B. DEPARTAMENTO			
FUNCIONARIO RESPONSABLE: _____			
CARGO: _____	INSTITUCION: _____		
CIUDAD: _____	TELEFONO: _____	FECHA: _____	
C. NACION			
FUNCIONARIO RESPONSABLE: _____			
CARGO: _____	INSTITUCION: _____		
CIUDAD: _____	TELEFONO: _____	FECHA: _____	

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS D INVERSION MUNICIPAL

FICHA DE RADICACION DE LOS PROYECTOS

1. INFORMACION DE RADICACION

NUMERO DE RADICACION
FECHA DE RADICACION

/		/		
DIA	MEZ	AÑO		

2. IDENTIFICACION DE PROYECTOS

NOMBRE DEL PROYECTO _____
PERSONA RESPONSABLE _____
DIRECCION _____ TELEFONO _____
(DIRECCION) (LOCALIDAD) (INDICATIVO) (TELEFONO)

3. CLASIFICACION DEL PROYECTO

3.1. CLASIFICACION PRESUPUESTAL

TIPO ESPECIFICO DE GASTOS DE INVERSION _____
SECTOR _____

3.2. ENTIDAD COFINANCIADORA

NOMBRE DE LA INTIDAD _____

5. CONSTANCIA DE RECEPCION DEL PROYECTO POR LA INTANCIA QUE EMITE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: _____
FECHA: _____

MINICIPIO DE SAN RAFAEL
BANCOS DE PRORAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

HOJA DE CALIFICACION DE VIABILIDAD

ASPECTOS A EVALUAR	COERENCIA	PERTINENCIA	SUFICIENCIA
INDICADORES			
OBJETIVOS			
INDIDORES DE			
PRODUCTOS			
TECNICOS			
COMUNITARIOS			
AMBIENTALES			
DE GENERO			
DE COSTOS			
FINANCIEROS			
CONCEPTOS GENERAL			

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

CODIGO BPIN
NOMBRE DEL PROYECTO

ETAPA	NOMBRE	OBSERVACIONES
PREINVERSIÓN		
IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN		
1	FECHA ENTIDAD SOLICITANTE Y RESPONSABLE DEL PROYECTO FUNCIONARIO CARGO TELÉFONO	
2	PROGRAMA SECTOR TIPO DE PROYECTO SUBPROGRAMA SUBSECTOR PLAN DE GOBIERNO	
3	UBICACIÓN - REGIÓN DEPARTAMENTO MUNICIPIO LOCALIDAD NÚMERO DE BENEFICIARIOS	
4	FECHA SOLICITUD (COFINANCIACIÓN) MONTO TOTAL DEL PROYECTO (SOLICITADO) MONTO COFINANCIAMIENTO MONTO CONTRAPARTIDA FUENTES DE CONTRAPARTIDA	
VIABILIDAD	FECHA DE INGRESO VIABILIDAD TÉCNICA VIABILIDAD FINANCIERA VIABILIDAD AMBIENTAL VIABILIDAD DE GÉNERO VIABILIDAD SOCIAL E INSTITUCIONAL FECHA VIABILIDAD O NO VIABLE VOTO CONSEJO DE GOBIERNO FECHA	
APROBACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN NO. DE ACTA DE APROBACIÓN CÓDIGO PRESUPUESTAL MONTO TOTAL DEL PROYECTO MONTO TOTAL DE COFINANCIACIÓN OTROS APORTES COSTO BENEFICIARIO FECHA DE INICIO FECHA DE CULMINA	

